

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de agosto de 2022
Proceso: **11001-31-10031-2021-0059900**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:53 a.m. del 16 de agosto de 2022
Fin audiencia: 9:30 a.m. del 16 de agosto de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA* Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual las herederas *GENNY LUCERO* y *EDITH CAROLINA ABRIL CASTIBLANCO*, su apoderada *SANDRA ELENA LÓPEZ NOPE*. El abogado *LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS* en representación de la heredera *LAURA VANESA ABRIL MONROY*.

RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P. SUCESION CAUSANTE JOSÉ VICENTE ABRIL PACHÓN.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la objeción planteada al avalúo del bien inventariado., En su lugar, se indica que el avalúo de la parida inventariada es \$151'075.000.

SEGUNDO: Aprobar los inventarios y avalúos que da cuenta la diligencia llevada a cabo el día 17 de mayo de 2022, quedando conformados los mismos por las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA UNICA: 50% del Inmueble apto. 102 ubicado la calle 82B No. 94L-56, Agrupación Vivienda Ciudad Bachue, M.I. 50C-785672	\$151.075.000

TERCERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 507 del C. G. del P. SE DECRETA la partición en el presente asunto. Como quiera que las partes de consuno no han designado partidor, se les concede el término de tres (3) días para tal efecto. Vencido dicho término en silencio se procede a designar partidor de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Para

efectos de presentar la partición se concede el término de diez (10) días, por secretaria remítase el link del expediente.

CUARTO: *Sin cosas al estar compensadas.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:30 a.m. del día 16 de agosto de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228d4933987129f463150dca69b324d8fa15041b84374a64d4540e884611ae59**

Documento generado en 16/08/2022 09:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>